



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2024-MDP

Paucarpata, 19 de abril de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024-MDP de fecha 19 de abril de 2024, trató el Expediente N° 57239 sobre: "Exoneración de Pago para el uso de "Estadio Máximo Carrasco" solicitada por la MG. Beatriz Bernedo Málaga, Obstetra Jefe de la Red de Salud Arequipa-Caylloma-Microred Ampliación Paucarpata, mediante Oficio N° 008-24-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.AMP-J-SS, por el monto asciende a S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) para el día 25 de mayo de 2024 de 08:00 a 16: 00 horas, a efecto de llevar a cabo la actividad denominada: "1er Concurso de Danzas en Salud-Sumaq Illari", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título Preliminar, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte, referido a los principios fundamentales, modificado por la Ley N° 29544, establece que la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

práctica del deporte en general constituye un derecho humano y como tal es inherente a la dignidad de la persona. El estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SIDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo, su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832, señala que el SIDEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, según Resolución N° 005-2020-MDP se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en el cual definen criterios de alquiler, así como los montos correspondientes, según detalle de la actividad a ejercer de quienes solicitan el uso de los recintos deportivos del distrito, de acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando reúnan las condiciones pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 008-24-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.AMP-J-SS de fecha 07 de marzo de 2024, la Mg. Beatriz Bernedo Málaga, Obstetra Jefe de la Red de Salud Arequipa-Caylloma-Microred Ampliación Paucarpata, comunica que por motivo de celebrarse el día del Servidor Público, el Centro de Salud Ampliación Paucarpata tiene programado realizar el 1er Concurso de Danza en Salud, denominado: "SUMAQ ILLARI" a realizarse el día 25 de mayo de 2024, desde las 8:00 a las 16: 00 horas, motivo por el cual solicita exoneración de pago para el uso del Estadio Máximo Carrasco Meza; así mismo señaló desistirse del pedido efectuado mediante Oficio N° 010-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.AMP-JF;

Que, mediante Informe N° 123-2024-NZOR-SGBECDyT-GDSyE-MDP de fecha 14 de marzo de 2024, la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, al respecto indica que dicha actividad estaría clasificada en el TUSNE como un evento artístico y/o cultural no deportivo, cuyo monto de alquiler por día oscila en S/ 250.10 (doscientos cincuenta con 10/100 soles);

Que, mediante Informe N° 137-2024-GDSyE-MDP de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico brinda opinión favorable para la exoneración de tasa por el uso del Estadio Máximo Carrasco solicitada por la Jefe de la Red de Salud Arequipa-Caylloma-Microred Ampliación Paucarpata;

Que, mediante Informe N° 159-2024-OGAJ-MDP de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo Municipal a efecto que se debata la aprobación de la exoneración de la tasa por el uso del Estadio Máximo Carrasco a favor de la Microred de Ampliación Paucarpata, monto que según el TUSNE asciende a S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) para el desarrollo del evento artístico y/o cultural no deportivo, 1er Concurso de Danza en Salud denominado: "SUMAQ ILLARI" programado para el 25 de mayo de 2024, desde las 8:00 a las 16: 00 horas, por motivo de celebrarse el día del Servidor Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera y Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, el pago para el uso de "Estadio Máximo Carrasco" solicitada por la Mg. Beatriz Bernedo Málaga, Obstetra Jefe de la Red de Salud Arequipa-Caylloma-Microred Ampliación Paucarpata, mediante Oficio N° 008-24-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.AMP-J-SS, por el monto asciende a S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) para el día 25 de mayo de 2024 de 08:00 a 16: 00 horas, a efecto de llevar a cabo la actividad denominada: "1er Concurso de Danzas en Salud-Sumaq Illari".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

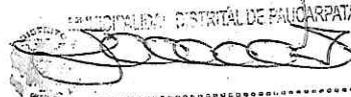
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Evangelina A. Maldonado Gutiérrez
Jefa de la Oficina General de Secretaría General



Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
INTERESADO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]